

1898 C-95
J. Agricultura n. 7

Comisiones de Agricultura y Comercio

Excmo. Sr.

Estas comisiones han examinado con toda atención el proyecto que la Sociedad Económica de Badajoz ha elevado al Gobierno de S. M. y cuerpos colegisladores para mejorar el actual sistema de la venta de tabacos; y aunque no es posible conciliar enteramente todo lo conveniente a tan delicado e importante ramo, llevadas empero del celo de que se hallan animadas por el bien público, correspondiendo al cometido que se les ha confiado y sometidas a la mayor ilustración de la Sociedad. Dice: Fue la Sociedad de Badajoz ha dado con aquel proyecto una pronta muy positiva del civismo que la distingue, y que convenimos desde luego en la utilidad del arriendo de la venta de que se trata, pues la idea del estanco aunque muy brillante en teorías ve más que en la actualidad no puede producir ningún bien positivo al Estado.

La venta de tabaco no se conoció en España a pesar del descubrimiento de las Américas, hasta mediados del siglo XVI que empezó a introducirse el de polvo de la Florida de Cuba y Santo Domingo, y las Cortes celebradas el año 1606 la designaron por patrimonio de la corona, desde cuya época, fecha el estanco, pues desde luego se arrendó en 588.235^{rs} y no podía venderse más que al abultito.

Pronto empezaron a conocerse los pingües productos de este impuesto, y en el acuerdo que el Rey hizo el año 1680 se decretó permitiese el estanco y que se cargasen tres ^{rs} en libra al que viniese de nuestras Américas para vender, o de regalo; aplicando este recargo al pago de

Establecimiento y Plantío de la Cabaña de la...

C-95
cultura n. 4

dos millones y medio de ducados que se hicieron de suativo al Rey,
y en la escritura que el Rey otorgó el año 1658 para el ser-
vicio de tres millones anuales, se estipuló que a dichos tres reales
se aumentase lo correspondiente para cubrir esta suma: re-
sultando de las noticias que tienen a la vista estas comisiones,
habia ya subido el arriendo a 1.676.470 d unida la renta
unicamente a los Reinos de Castilla y Leon, porque la corona
de Aragon, Reino de Navarra, y Senorio de Vizcaya no se
comprendian en ella por los privilegios que gozaban. El estable-
cimiento de la famosa fabrica que poseemos en Sevilla veri-
ficado el año 1670, contribuyó al progreso de la renta inter-
nina que el año 1773 en la que se habia generalizado ya a to-
do el Reino, subieron sus valores a 113600 d . En 1783, segun
una memoria inédita, a 126.077.266 d , y así sucesivamente.
Comparese pues ahora el estado de poblacion de España en
aquellos tiempos con el que en el día tiene, y cuanto ha cre-
cido la afición a ese placer inocente, y de aquí se podrá
deducir los cuantiosos productos de esta renta, uno la devalu-
a el contrabando, que desgraciadamente por el influxo de
una porción de causas ha llegado en estos dias a un estado
de difícil represion. La prueba de esta triste verdad ve-
mos que en el año 1819 solo produjo dicha renta 111.759.872 d .
y en el año común del quinquenio de 1829 a 1833 bajó a
99.271.743 d . 11 m , debiendo advertir que estos valores son totales,
pues si de ellos se deducen costes de tabaco, gastos de elabora-
cion, conduccion, sueldos de empleados y demas, seguramente
se podrá contar la Hacienda con la tercera parte líquida
de aquellos. En todos tiempos se ha declamado contra este
grave mal, y la principal causa productora de él se ha
atribuido generalmente a la mala calidad de tabaco y
a exorbitante precio a que lo expende la Hacienda publica;
pero el gobierno por motivos que respetan estas comisiones
por que no les llega a comprender, desentendiéndose del
verdadero origen del contrabando ha creído siempre podía

2
No se crea por ello que somos adictos al sistema de
arriendos de las rentas publicas, conocemos algun tanto la perni-
ciosa influencia de ellas sobre la agricultura, las artes y el comer-
cio, y los economistas legítimos datan la época de nuestra de-
cadencia de que la mayor parte de las rentas del Estado estu-
ban arrendadas, no faltando quien atribuya a los arriendos
la principal causa a la decadencia de la riqueza y de la de-
poblacion; pero el arriendo que propone la Sociedad de Brada-
pe y estas comisiones apoyan no puede producir las fatales con-
secuencias que se han tocado en las otras rentas por la sencilla
razon de que no siendo obligatorio el impuesto, y consistiendo
en un objeto de placer y lujo, todo ciudadano está en libertad
de ser o no contribuyente; y como el contratista si con-
sulta sus verdaderos intereses, como debemos suponer, conve-
rá desde luego que el medio mas directo de atajar el fraude
consiste en la buena calidad del genero, y equidad en el
precio, de cuya base partimos: por ello en sentir de estas co-
misiones el arriendo de esta renta lejos de convertirse en
instrumento de opresion para el pueblo, lejos de causar ex-
pulsiones a ninguna clase del Estado, producirá ventajas
a los aficionados, muchas mas a la Hacienda publica, y
disminuyendo la ganancia que en el día produce el frau-
de, se disminuirá el aliciente a él, y acaso dentro de
algunos años no moraremos la suerte de muchas familias
que el interés arrastra hoy a su perdicion, consiguien-
do moralizar la clase proletaria que mas necesidad tie-
ne de ello, si despues de tantos infortunios hemos de con-
seguir aclimatar en nuestro pais la libertad bien entendida.

Convenidos pues de que en el Estado en que
nos hallamos la única mejora posible en dicha renta a fa-
vor del erario publico y especialmente de la nacion es
el arriendo aun avanzamos a indicar las principales bases
sobre que en concepto de estas comisiones debiera verificarse
p.º atajar los precios de los tabacos segun sus clases af

Establecimiento y plantío de la cultura de tabaco en España y Ultramar

- una cantidad modica regular.
- 2.^a Que la elaboracion de toda clase de tabacos se haya de hacer precisamente en la Peninsula, sin admitir mas rigurosos que los procedentes de la Habana.
- 3.^a Que el contratista se haga cargo a precios convencionales de las existencias de tabacos que haya en los almacenes de las fabricas, factorias, administraciones y estamos de gran sus clases, abonando en el acto a la Hacienda el valor de ellas o a los plazos que se estipulen.
- 4.^a Que igual entrega haga el contratista a la Hacienda al concluir el arriendo, y en uno y en otro caso apuradas dichas existencias por medio de un repeso y recuento general de tabacos con intervencion de contratista o sus representantes, cual el que esta en practica hacer en fin de cada año.
- 5.^a Que a la conclusion del arriendo no se admita al contratista mas existencia de las clases de tabacos que la que recibio, y los sobrentes tenga obligacion de extraerlos.
- 6.^a Que el contratista no pueda aumentar los precios que se fijen segun la condicion o base 1.^a quedando a su voluntad disminuirlos o rebajarlos, dando antes cuenta al gobierno.
- 7.^a Que pueda el contratista aumentar o disminuir a su libre albedrio los puntos de expendicion de los tabacos pero a condicion de no tener sino el pueblo alguno que llegue a ochenta vecinos.
- 8.^a Que los saguados actuales subsistan bajo la organizacion que en el dia tienen o la que el gobierno en lo sucesivo quiera darles, pudiendo ademas el contratista poner de su cuenta los que estime, tanto maritimos como terrestres, pero sujetos siempre a la vigilancia de aquellos y a las autoridades de Hacienda.
- 9.^a Exigir al contratista las garantias de caso tanto para que los tabacos y su elaboracion sean a recibo, co-

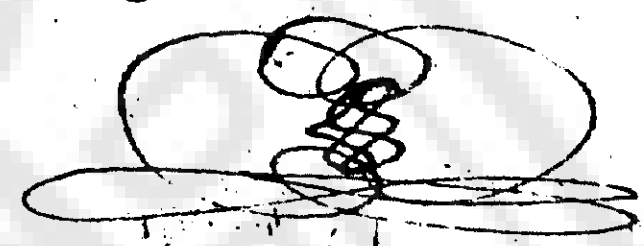
mo para el exacto cumplimiento de las demas condiciones de la contrata.

Esta es la opinion de las comisiones; sin embargo la Sociedad con sus superiores como miembros resolvera lo que entienda mas conveniente y acertado.

Valencia 6 Mayo de 1838.

(Vmo. Jot.)

Joaquin Carrasosa



J. B. Berenguer
Srio. 

Establecimiento y Plantio de la Cabañilla de ...
Carrasosa y Berenguer

defendiese por medio de una legislación severa, y de aquí el em-
peño sangriento de querer atajar los fraudes con las penas, se-
gun muy oportunamente dijo a las cortes en su memoria
en 1822 el Sr. Ministro de Hacienda D. José Canga-Arquielles.
Por un error de calculo, y este es el primero que se comitió, se
convirtió el gobierno en fabricante y mercader, y lo que debie-
ra ser objeto de estas dos clases industriales, se atribuyó para sí,
sin reflexionar que ninguna de ambas podía disungirse de
una manera provechosa a la Nación. El interes individual
unico que conoce el camino a los adelantos en estas materias
debe luego comprendir cuan facil le era rivalizar al gobierno
en esta empresa, y seducido del lucro tan considerable que
le debiera resultar, no vaciló un momento en hacerse la
guerra al traves de sus dificultades y riesgos. Cuando el
gobierno ~~no~~ debió aprovechar las armas que implica el co-
merciante y fabricante de buena fe para que sus necesi-
dades sean las mas apreciadas, a saber la buena calidad de
ellos, y equidad en los precios, solo recurrió como se ha
dicho antes a sostener la prohibicion por medio de leyes tan
mas severas, fulminando en la ultima de 3 de Mayo de
1830 hasta la pena de muerte. ¿Por ventura consiguió
su objeto? Nada de eso, y estamos persuadidos que jamas
lo conseguirá, interior que por otros caminos menos vio-
lentos y mas adecuados no tenga desaparecer o al menos re-
baje las ganancias que produce el contrabando: lo que
se ha conseguido con esas leyes tan duras, ha sido demo-
ralizar una gran parte de la Nación, privar a la
agricultura, al comercio y a las artes de una porcion
de brazos que explotaran estos preciosos manantiales de la
vigencia publica, y convertir en criminales por huma-
na equivocacion a principios, ciudadanos que pudieran
ser utiles a la patria, padres de familia honrados que
unidos a ella por los estrechos lazos de la naturaleza in-
pirarian a sus hijos en lugar del fétido aliento del cri-

Establecimiento y Plantío de la Cerveza de los monjes Carallos y Hermanos

men, las encantadoras máximas de la virtud que son la verdadera base del orden social. Si fuéramos a registrar esos archivos de rentas se inundaría el ánimo más fuerte, al ver cuantas víctimas ha hecho tan funesto error de cálculo, y cuantas ocupan en los presidios el lugar que tenían preparado en los talleres: pero felizmente en la época de ilustración en que nos hallamos no son ya un problema estas verdades; son verdades prácticas y a nadie con mayor derecho incumbe constituirse órgano de ellas para con el gobierno y cuerpos colegisladores como a las sociedades de amigos del país, las cuales promoviendo una reforma saludable en la renta de tabacos, cumplieron a la vez con el deber sagrado de su instituto, y proporcionaron acaso al gobierno recurso de alguna entidad, tan necesario en el día para asegurar la victoria y la paz a esta infortunada nación, prestando con ello a la causa pública un servicio eminentemente patriótico. La de Badajoz ha tomado ya la iniciativa en tan importante materia, y creen estas comisiones muy digno del celo que distingue a la de esta provincia a que tenemos el honor de pertenecer una vez sus votos a la de aquella).

Sería de descartar sin duda que la alagüeña idea del desamortamiento fuese realizable en el día; pero esta teoría de que nos conferamos ardientes partidarios, no es asquible en nuestro actual estado, por el vacío inmenso que produciría en el tesoro público tan agotado en las actuales circunstancias. Así lo aconsejan las doctrinas de buenos economistas y nuestro propio conocimiento. Al arriendo al subasta de estas comisiones es la única medida que el gobierno pudiera adoptar para sacar de la renta el partido de que es susceptible, y atacar el contrabando de un modo indirecto con alguna seguridad, o al menos esperanza de buen éxito.

Comisión de Agricultura

1838

C-95

J. Agricultura n. 3

Señalada de 9 Mayo de 1838

Leído sobre la mesa del
rank este día, y aprobado
en f. o. v. l. 2.^a
Peyrolon J. P.

Excmo. Sr.

En cumplimiento del oficio de V. del Sr. en que se sirvió pedir la Sociedad a esta comisión la informase sobre una exposición de varios socios, a consecuencia de un artículo del periódico La Verdad, sobre los abusos de la cría de arroz en los terrenos no acotados de algunos pueblos de las riberas del Júcar, dice: Fue más de 500 años ha. que se cultivaba la preciosa cosecha de arroz en la provincia de Valencia, y otro tanto tiempo que se trabaja en averiguar la certeza de un hecho que hasta ahora han ofuscado el interés de unos, la preocupación de otros, y la ignorancia y tema de muchos: este es, las ventajas o perjuicios que resultan a la misma del cultivo de dicha planta. Una vez se la ha querido hacer aparecer tan nociva a la salud pública, que se la ha pretendido desterrar de la propia, privándola absolutamente de un producto que constituye su principal riqueza; y otras se ha esforzado en probar que no es la cosecha de arroz la causa productora de las intermitentes, de la holgazanería y demoralización, y por consiguiente que su cultivo no debe prohibirse como nocivo a la salud, fomentador del ocio, y causa de vicios: pero en concepto de la comisión no es la imparcialidad, sino miras interesadas lo que ha guiado a unos y a otros, pues ambos extremos son perjudiciales al bien público, y un justo medio es el que puede conciliar la riqueza con la salud, y mejora de costumbres.

Dos clases de terrenos constituyen las riberas del río Júcar, unas que por su baja situación o por estar inmediatas a lagos, viros, canales, acequias y azarbes, son pantanosos de sí propios; y otros que por no estar expuestos a dichas causas, presentan una superficie seca, y su misma naturaleza los destina, aquellos al cultivo del arroz, única planta que resiste y apetece tanta humedad.

1838 C-95
J. Agricultura n. 7

Establecimiento y plantío de la comarca de Badajoz y Huelva